



Resolución Directoral

Nº 014-2011-EF/50.01

Lima, 16 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las normas complementarias pertinentes y promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 29°-A de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA), como instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se regulan los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), señalándose en el artículo 9° de la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral, y que los montos por pliego son informados por la Dirección General de Presupuesto Público a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 013-2011-EF/50.01 se establece como excepción adicional para la actualización de la PCA en los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, regulados en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, a las actividades y proyectos previstos en la categoría de gasto "Gastos de Capital", a fin de flexibilizar la disponibilidad de recursos para impulsar la ejecución de actividades y proyectos de inversión, así como garantizar la atención adecuada de las necesidades en infraestructura y equipamiento;

Que, con el objeto de agilizar la operatividad presupuestaria establecida en la excepción de actualización de la PCA dispuesta en la Resolución Directoral N° 013-2011-EF/50.01, resulta necesario disponer que los montos que resulten de dicha actualización se aprueben de manera inmediata, sobre la base del Presupuesto Institucional Modificado;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los montos que resulten de la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) por aplicación del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 013-2011-EF/50.01, se aprueben de manera inmediata, dejándose en suspenso para tal efecto las disposiciones que se opongan o limiten dicha aplicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público